MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 48-6-10022-26, PROCESO PN ESBOL SA MC 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y LA SEÑORA DELIA ROCIO GARCIA RIVERA REGISTRADA COMO PERSONA NATURAL NIT: 40041522-4, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa al señor teniente coronel FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.272 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, con NIT. 800.141.336-6, en su calidad de Director de la ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, nombrado mediante resolución 01140 del 30 de abril 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL y por otra parte la señora DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá), en su calidad de persona natural, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la presente adición No. 1 al contrato No. 48-6-10022-26 previas las siguientes consideraciones:

a). Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026, la POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR suscribió con la señora DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá), el contrato No. 48-6-10022-26, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

b) Que el día 17 de junio de 2026, la POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR suscribió con la señora DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá), la adición No. 1 No. 48-6-10022-26, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

c). Que mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2026, la señora DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, en calidad de contratista presenta al señor teniente coronel FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ, Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, ordenador del gasto solicitud de prórroga en tiempo de acuerdo a las siguientes justificaciones:

(...)

DRG
INGENIERIA Y SUMINISTROS

Tunja, 14 de Agosto de 2026

Señor coronel
FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ
Director escuela Escuela de Policía Simón Bolívar
Tuluá-Valle.

Asunto: SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO

Cordial saludo.

En atención a las intervenciones que se vienen desarrollando de acuerdo con las necesidades, para el contrato Nro. **48-6-10022-26**. Cuyo Objeto es el Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la escuela de carabineros" **ALEJANDRO GUTIERREZ**, con ejecucion de tracto sucesivo a precios unitarios fijos sin formula de reajustes manifesto a la entidad lo siguiente:

Para fecha de inicio de actividades, programadas desde el **13** de **Abril** donde se inicia con el cambio de ciubiertas del casino de personal de alumnos, durante este mes y los meses siguientes, **Mayo, Junio**, se presentan precipitaciones que afectan el rendimiendo y programacion de actividades, situacion que nos obliga en algunos caso a suspender completamente labores sobre cubierta, atrasando nuestra entrega en los tiempos proyectados, lo cual es necesario reprogramar nuestro plan de trabajo de todas las actividades.

De acuerdo al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El análisis meteorológico para Manizales durante el trimestre de abril, mayo y junio muestra la transición de la primera temporada de lluvias hacia el inicio de la época más seca y despejada del año. Los datos históricos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) registran precipitaciones promedio de 177 mm en abril, 158.1 mm en mayo y un descenso a 88.7 mm en junio. La temperatura media se mantiene estable entre 16.5 °C y 16.6 °C, con máximas medias de 23.9 °C a 24.4 °C y mínimas de 10.5 °C

Abril: Pico de nubosidad y lluvias altas

- **Precipitación:** 177 mm en promedio, siendo uno de los meses más húmedos del año.
- **Nubosidad:** Es considerado estadísticamente el mes más nublado, con el cielo cubierto hasta el 91 % del tiempo.
- **Temperaturas:** Máximas medias de 24.4 °C y mínimas de 10.5 °C (temperatura media de 16.6 °C).

Mayo: Transmisión y alta humedad

- **Precipitación:** Acumulado medio de 158.1 mm, manteniendo la inercia de la primera temporada invernal.

Cra 6 Nro 24-30 Tunja
3202699833
drgingenier@gmail.com

- **Riesgos:** Tradicionalmente mantiene alertas por saturación de suelos y deslizamientos en la región andina.
- **Temperaturas:** Máximas medias de 24.2 °C y mínimas de 10.5 °C (temperatura media de 16.5 °C)

Junio: Descenso de lluvias y menor nubosidad

- **Precipitación:** Disminuye de forma marcada a 88.7 mm a medida que finaliza el periodo de lluvias.
- **Cielo:** Hacia el 8 de junio comienza la transición hacia los meses más despejados del año.
- **Temperaturas:** Máximas medias de 23.9 °C y mínimas de 10.5 °C (temperatura media de 16.6 °C)

Categorías de nubosidad en Manizales

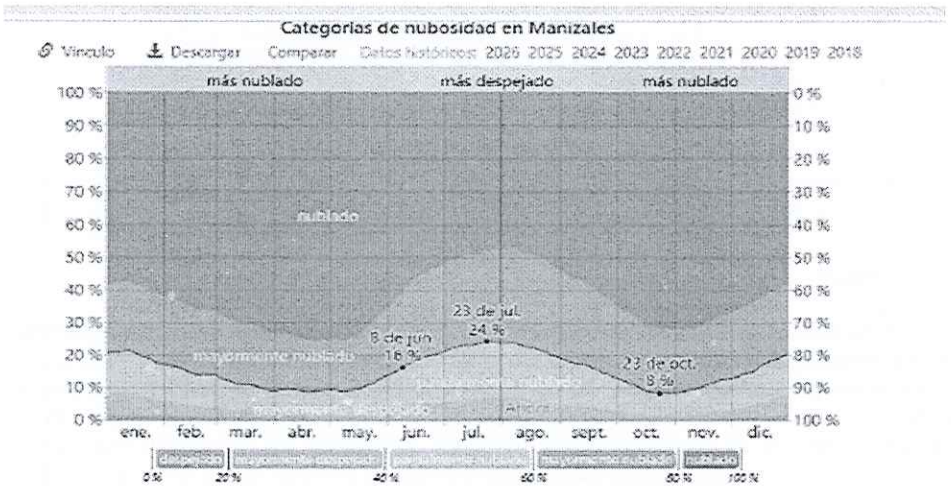

El porcentaje de tiempo pasado en cada banda de cobertura de nubes, categorizado según el porcentaje del cielo cubierto de nubes.

Fracción	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sept.	oct.	nov.	dic.
Más nublado	80 %	85 %	89 %	91 %	90 %	82 %	77 %	78 %	84 %	90 %	89 %	83 %
Más despejado	20 %	15 %	11 %	9 %	10 %	18 %	23 %	22 %	16 %	10 %	11 %	17 %

Fuente: IDEAM

Cra 6 Nro 24-30 Tunja
3202699833
drgingenier@gmail.com

Probabilidad diaria de precipitación en Manizales

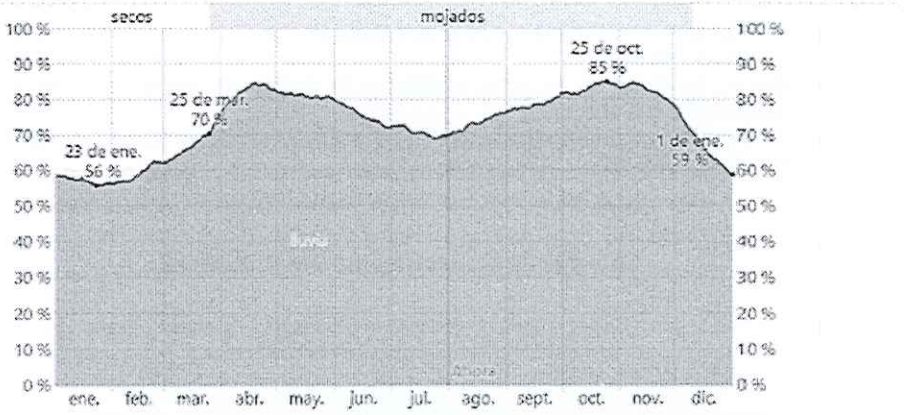

El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día).

Días de	ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sept.	oct.	nov.	dic.
lluvia	17,7 días	16,6 días	21,1 días	24,7 días	25,1 días	22,6 días	21,9 días	22,8 días	23,6 días	25,8 días	24,7 días	20,7 días

Fuente: IDEAM

Por los motivos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que mediante Acta Nro. **AE-2026-008094-MEMAZ**, con fecha de inicio el **13 de abril de 2026**, y fecha de terminación del contrato hasta el **25 de agosto de 2026,** solicito de manera respetuosa al Señor director de escuela y Supervisión del Contrato, una prórroga en tiempo al contrato hasta el **30 de septiembre de 2026**, con el fin de dar continuidad a las actividades que se encuentran en desarrollo y poderlas terminar en su totalidad, sin que haya incumplimientos por parte del contratista.

Atentamente,

DELIA ROCIO GARCIA RIVERA
CC. 40.041.522 de Tunja (Boyacá)
DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS
NIT 40.041.522-4
DIRECCIÓN: CARRERA 6B NRO 24-30 TUNJA
TELÉFONO: 3202699833

(...)

PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 48-6-10022-26, PROCESO PN ESBOL SA MC 001 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR Y LA SEÑORA DELIA ROCIO GARCIA RIVERA REGISTRADA COMO PERSONA NATURAL NIT: 40041522-4, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-058593-MEMAZ de fecha 14/08/2026, por la cual el PRS06 JOSE RUBIEL GALLEGO RAMIREZ, supervisor técnico contrato No. 48-6-10022-26, emite concepto técnico para la solicitud de prórroga, así:

(...)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
GRUPO BIENES RAICES

No. GS-2026- ***058593*** */MEMAZ – GUBIR 20.1*

Manizales, 14 de agosto de 2026

Señor coronel
FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ
Director escuela de policía Simón Bolivar
Tuluá Valle

Asunto: concepto técnico prorroga contrato N°. 48-6-10022-26

Teniendo en cuenta que la Señora DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, en representación de la firma DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS, a solicitado una prorroga de 35 días calendario al cumplimiento de ejecución del contrato cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*, respetuosamente emito concepto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :

1. Actualmente está en ejecución el contrato de obra PN No 48-6-10022-26 cuyo objeto es el *"Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones adscritas a la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste"*, por valor de ($ 600.000.000, oo) SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/cte.
2. Se evidencia que, conforme a la línea de tiempo contractual y el avance actual, el proyecto se ha ejecutado de manera ágil y cumpliendo con los parámetros establecidos en el contrato.

EJECUTADO	PERIODO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	TOTAL
			ACTA N° 1	ACTA N° 2	ACTA N° 3	ACTA N° 4	
	FECHA CORTE	27 DE ABRIL	22 DE MAYO	30 DE JUNIO	08 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO	135 DIAS
	% EJECUTADO	%	17%	15%	29%	%	33%
	% EJECUCIÓN ACUMULADO	%	26%	41%	62%	%	41%
	$ VALOR EJECUTADO	$	$ 104.893.018,56	$ 92.875.964,18	$ 175.281.132,62		$ 373.050.115,35
	$ VALOR EJECUTADO ACUMULADO	$	$ 104.893.018,56	$ 197.768.982,74	$ 373.050.115,35	$	$ 373.050.115,35

Se deberá tener en cuenta que para la fecha ya se ha adelantado una adición por un valor de $ 200.000.000, oo para un total contratado de $ 600.000.000, oo. En ese orden de ideas a la fecha se tiene una ejecución total de $ 373.050.115,35 para un porcentaje total de 62 %, Por demás habrá que decir que se vienen adelantado las obras de una manera ágil y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, así como cada uno de los parámetros establecidos y registrados en el contrato.

3. Que mediante comunicación oficial de fecha 14 de agosto de 2026, la representante legal de la firma DRG INGENIERIA Y SUMINISTROS, solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre justificando el mal tiempo en la zona y la adición ya adelantada al contrato por un valor de $ 200.000.000, oo

4. Que las otras cláusulas contractuales ya estipuladas no serán modificadas.

    1. Hasta la fecha se ha venido cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas contractualmente, así como cada uno de los parámetros establecidos y registrados en el contrato.

    2. Que se tienen recursos y apropiaciones presupuestales orientadas a mejorar las condiciones de calidad de vida del personal de la institución que labora y se aloja en las instalaciones de la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ (ESAGU).

Por lo anterior como supervisor técnico se da concepto favorable para adelantar la prórroga al contrato del asunto hasta el día 30 de septiembre.

Atentamente,

PRS06 **JOSE RUBIEL GALLEGO RAMIREZ**
Supervisor técnico Contrato N°. 48-6-10022-26

Elaboró: Arq. José Rubiel Gallego R.
SUBCO-GUBIN

Arq. José Rubiel Gallego R.
SUBCO-GUBIN

Fecha de elaboración: 03/06/2026
Ubicación: D:\AÑO2024\MANTENIMIENTODECERA\EJECUCION\ADICION1

f) Que mediante aplicativo GEPOL (Gestor de Documentos Policiales), el señor director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, manifiesta lo siguiente:

(...)

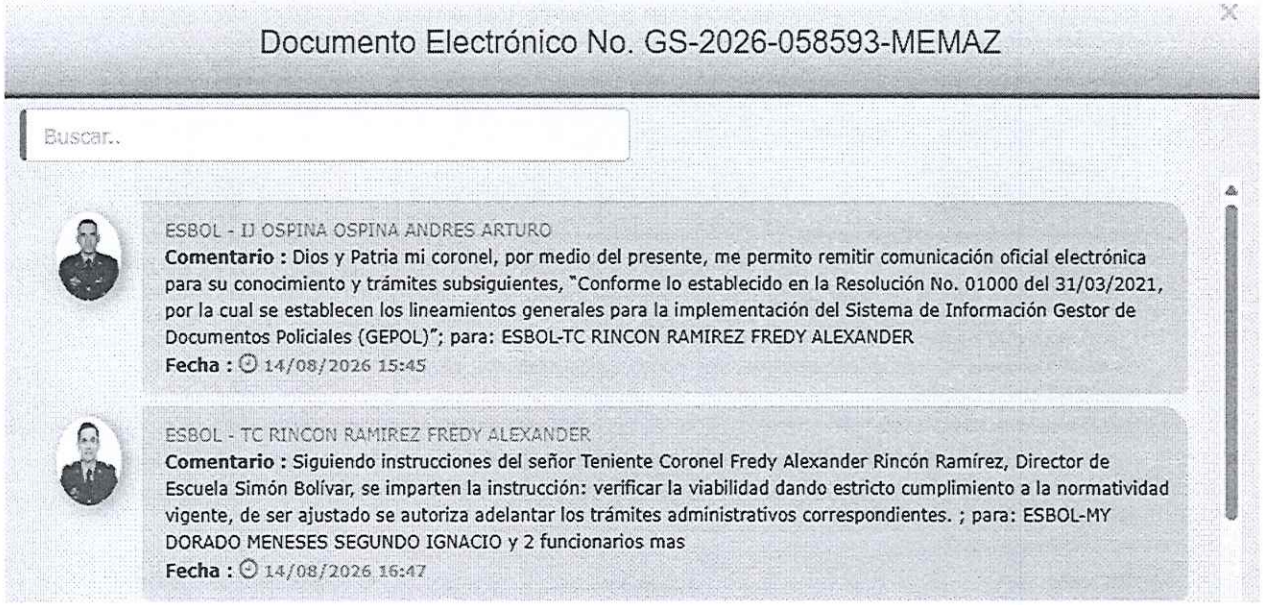


Documento Electrónico No. GS-2026-058593-MEMAZ

Buscar...

ESBOL - TC RINCON RAMIREZ FREDY ALEXANDER
Comentario : Siguiendo instrucciones del señor Teniente Coronel Fredy Alexander Rincón Ramírez, Director de Escuela Simón Bolívar, se imparten la instrucción: verificar la viabilidad dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente, de ser ajustado se autoriza adelantar los trámites administrativos correspondientes. ; **para:** ESBOL-MY DORADO MENESES SEGUNDO IGNACIO y 2 funcionarios mas
Fecha : 14/06/2026 16:47

ESBOL - MY DORADO MENESES SEGUNDO IGNACIO
Comentario : Verificar, atender dar tramite correspondiente de acuerdo a protocolos establecidos en el procedimiento. Proyectar respuesta; **para:** ESBOL-IT HERNANDEZ PEÑA ANDRES FELIPE
Fecha : 14/06/2026 17:24

ESBOL - IT HERNANDEZ PEÑA ANDRES FELIPE
Comentario : Verificar soportes con el fin de adelantar los tramites pertinentes ; **para:** ESBOL-SI GARCIA OSPINA JHON ESNEVER
Fecha : 16/06/2026 09:10

(...)

g) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de prórroga se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la adición solicitada, (iv) no se vulneran los

principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato No 48-6-10022-26, así:

A) MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, así:

Adicionar treinta y seis (36) días al plazo de ejecución del contrato quedando de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente prorroga Nro. 1 se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE.

D) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 48-6-10022-26, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Tuluá Valle de Cauca,

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

DELIA ROCIO GARCIA RIVERA
Cedula de ciudadanía número 40.041.522 de Tunja (Boyacá)
NIT: 40041522-4

Elaborado por: SI. Jhon Esnéver García Ospina; Analista de Contratos ESBOL
Revisado por: IT. Andrés Felipe Rincón Ramírez; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses; Jefe Área administrativa ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 18-08-2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // Procesos / SA / prorroga mantenimiento ESAGU

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 5159000
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co